

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 63
SERIE 2010-2011-63**

APROBADA:

13 DE JUNIO DE 2011

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 11, SERIE 2006-2007-16 Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ESTABLECER UN PLAN DE PROVISIÓN POR EL USO DE CELULARES PRIVADOS EN GESTIONES OFICIALES POR PARTE DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA RAMA EJECUTIVA.

- POR CUANTO:** Es política pública del Municipio Autónomo de Carolina mantenerse en constante búsqueda de reducción de costos operacionales así como reclutar y retener el personal mas idóneo, con el propósito de administrar esta Institución con eficiencia y honradez.
- POR CUANTO:** Los funcionarios del Gobierno Municipal de Carolina desempeñan sus funciones a tiempo completo y están sujetos a ejercer las encomiendas de sus cargos en cualquier momento del día o de la noche y en cualquier lugar que se requiera.
- POR CUANTO:** Es por todos conocido que este Municipio es uno de vanguardia y de alta eficiencia, lo cual requiere una comunicación constante entre su personal, a fin de poder lograr los objetivos y metas del plan estratégico de la Institución.
- POR CUANTO:** Una de las medidas comúnmente utilizadas por el sector público para lograr esa eficiencia en la prestación de servicios a la comunidad es la asignación de celulares oficiales para uso ilimitado, o en su lugar, la asignación de una provisión parcial o total por los costos incurridos en el uso de sus teléfonos móviles privados.
- POR CUANTO:** Es preferible la implantación de un plan de provisión por el uso de teléfonos celulares privados en gestiones oficiales, toda vez que la adquisición, renta y mantenimiento de equipo oficial resulta ser oneroso.

POR CUANTO: Para poder establecer efectivamente un Plan de Compensación por Uso de Teléfonos Celulares privados para algunos funcionarios y empleados y continuar cumpliendo con la Ley #105 del 25 de mayo de 2006, según enmendada, es necesario incorporar, como parte de la Ordenanza, disposiciones que viabilicen su implantación; tales como: (1) definir que el equipo a tenerse disponible es para uso del funcionario a quien se le otorga la provisión y (2) establecer los controles internos necesarios para administrar efectivamente el beneficio que se otorga.

POR CUANTO: A base de lo establecido en dicha Ley #105, supra, esta Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Número 11, Serie 2006-2007-16.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal considera beneficioso al interés público establecer un Plan de Provisión por el Uso de Teléfonos Celulares Privados (en adelante el “Plan”) que le permita a nuestra Administración Municipal ser más eficiente y efectiva en la administración del beneficio y que contenga los mecanismos de control necesarios para garantizar la corrección y legalidad de los pagos que se efectúen por este concepto.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra. Derogar la Ordenanza número 11, Serie 2006-2007-16 y para autorizar al Alcalde a establecer un Plan de Provisión por el Uso de Celulares Privados en Gestiones Oficiales por parte de funcionarios y empleados municipales de la rama ejecutiva.

Sección 2da. Se establece un Plan de Provisión por el Uso de Teléfonos Celulares Privados para aquellos funcionarios o empleados que sean designados por el Alcalde como partícipes de este “Plan”.

Sección 3ra. El Alcalde y/o su Representante Autorizado, en el ejercicio de su sana discreción, determinará cuáles son los funcionarios o empleados incluidos en éste.

Sección 4ta. Esta determinación se hará por escrito y podrá ser por un periodo determinado o por tiempo indefinido.

Sección 5ta. Los funcionarios y empleados así designados no tendrán teléfono celular oficial asignado ni utilizarán los mismos, salvo que las funciones por ellos realizadas en determinadas actividades de corta duración así lo requieran.

- Sección 6ta. Una vez el Alcalde ha designado a un funcionario o empleado como partícipe del “Plan”, se le otorgará el beneficio cuando se asegure que el funcionario cumpla con los siguientes requisitos:
1. Cuento con un teléfono celular que deberá estar bajo su posesión, ya sea mediante compra, arrendamiento o cualquier otro medio lícito.
 2. El funcionario o empleado viene obligado a conservar el celular y tenerlo disponible en todo momento para ser usado por él en asuntos oficiales.
 3. El equipo deberá contar a su vez con correo de voz (“voice mail”) y capacidad para enviar y recibir mensajes de texto.
 4. El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina se reserva el derecho de inspeccionar periódicamente estos equipos para determinar la existencia física de los mismos.
 5. Para todos los fines las facturas de llamadas se considera un documento privado del funcionario o personal que reciba la compensación.
- Sección 7ma. La provisión a ser pagada a los funcionarios o empleados de la Rama Ejecutiva Municipal acogidos a este “Plan” por los gastos que conlleva el tener un teléfono celular privado disponible para usarse en cualquier momento en gestiones oficiales es de no menor de treinta (\$30) dólares mensuales ni mayor de cuarenta (\$40) dólares mensuales. Se aplicará el máximo de dicha aportación en los casos que se requiera el acceso a internet para acceder a la información en los sistemas de informática del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina.
- Sección 8va. El Director del Departamento de Recursos Humanos será responsable de entregar copia de esta Ordenanza y orientar a los funcionarios municipales a quienes se les otorgue este beneficio sobre las disposiciones de la misma, y de que se cumpla con lo aquí establecido.
- Sección 9na. Además, dicha Oficina mantendrá un expediente con las autorizaciones escritas para otorgar tal provisión, debidamente firmadas por el Alcalde.

- Sección 10ma. Cualquier inobservancia o violación a cualquiera de las disposiciones de esta Ordenanza será causa suficiente para suspender la provisión aquí dispuesta. El Alcalde tendrá discreción al determinar si la suspensión del pago es temporera o indefinida.
- Sección 11ma. En aquellos casos en que el Alcalde, en el ejercicio de su sana discreción lo entienda conveniente, podrá asignar la utilización de un teléfono celular oficial en lugar de la provisión establecida en esta Ordenanza. En estos casos, el funcionario deberá utilizar el equipo asignado continuamente.
- Sección 12ma. Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde. Cualquier Resolución, Acuerdo, norma, directriz u Ordenanza o parte de éstos, que esté en conflicto con las disposiciones de ésta que se aprueba, quedan también derogadas.
- Sección 13ma. Copia de esta Ordenanza será remitida al Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Finanzas y Presupuesto y al Departamento de Asuntos Legales del Municipio Autónomo de Carolina.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN**

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 14 DÍAS DE JUNIO DE 2011.

REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ DE 2011.

JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE